

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	35
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	38
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	40
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	40
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	40
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	46
4.1. Ingresos y Egresos.....	46
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	47
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	47
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	61
5.3. Dictamen.....	61

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,436,791,604.89	\$1,417,981,163.00
Muestra Auditada	862,074,962.93	1,044,344,079.44
Representatividad de la muestra	60.00%	73.65%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	654,053,310.00	1,436,791,604.89
TOTAL DE INGRESOS	\$654,053,310.00	\$1,436,791,604.89

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$569,671,664.00	\$1,306,029,973.00
Materiales y Suministros	33,001,516.00	35,630,803.00
Servicios Generales	51,380,130.00	76,208,795.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	111,592.00
TOTAL DE EGRESOS	\$654,053,310.00	\$1,417,981,163.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	6	8
TOTAL	6	8

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-040/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las cuentas “Cuentas por cobrar, deudores diversos por cobrar y otros derechos a recibir efectivo o equivalentes todas a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$429,474,690.01; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la recuperación y/o depuración realizada al mes de junio de 2026 por \$52,782,149.92, resultando un importe de \$376,692,540.09, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$94,051,602.23, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente la recuperación y/o depuración del saldo, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes recuperados y/o depurados como hecho posterior a junio de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del generado en el ejercicio 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo y equivalentes						
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo						
1-1-2-2-0001-0002	Cientes	\$267,019,203.29	\$146,397,071.79	\$413,416,275.08	\$52,397,571.00	\$267,014,847.29	\$94,003,856.79
1-1-2-2-0001-0003	Cientes depósitos por aclarar	0.00	-572,291.58	-572,291.58	-566,673.58	0.00	-5,618.00
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo						
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a comprobar gasto corriente	218,790.97	917,929.56	1,136,720.53	916,837.56	218,790.97	1,092.00
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	14,575,609.10	0.00	14,575,609.10	0.00	14,575,609.10	0.00
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	484,401.88	77,750.38	562,152.26	25,798.94	484,401.88	51,951.44
1-1-2-3-0001-0014	Descuentos por gastos no comprobados	96,456.87	8,936.00	105,392.87	8,616.00	96,456.87	320.00
1-1-2-9-0000-0000	Otros derechos a recibir efectivo y equivalentes a corto plazo						
1-1-2-9-0001-0005	Cuentas por cobrar administraciones pasadas	250,831.75	0.00	250,831.75	0.00	250,831.75	0.00
Total		\$282,645,293.86	\$146,829,396.15	\$429,474,690.01	\$52,782,149.92	\$282,640,937.86	\$94,051,602.23

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El saldo de la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0001 "Sujetos a comprobar gasto corriente" corresponde a la reclasificación realizada en el mes de enero de 2026 en las cuentas contables 1-1-2-3-0001-0015 "Sujetos a comprobar gasto corriente 2024 y anteriores" y 1-1-2-3-0001-0025 "Sujetos a comprobar gasto corriente 2025", de las cuales se verificó su recuperación y/o depuración al mes de marzo de 2026.

La cuenta contable 1-1-2-2-0001-0003 “Clientes depósitos por aclarar” correspondiente al excedente del pago por la prestación de servicios presenta un saldo contrario a su naturaleza contable, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los estados financieros.

El saldo de la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0004 “Deudores diversos varios” generado en el ejercicio en revisión, corresponde a cargos por responsabilidades administrativas (extravío de armas) de los servidores públicos del Instituto, los cuales no implican el otorgamiento de recursos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-040/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$2,211,468.00, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia documental de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025 (Generado en ejercicios anteriores)
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo	
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas	\$2,211,468.00
Total		\$2,211,468.00

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

*El importe corresponde al pago realizado a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) por concepto de indemnizaciones por el aseguramiento de vehículos, efectuados mediante la “Forma de ingreso para pago referenciado”.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-040/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de las cuentas “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$170,171,610.32; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación realizada al mes de abril de 2026 por \$10,063,239.64, resultando un importe de \$160,108,370.68, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados como hecho posterior a abril de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados como hecho posterior a abril de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores
2-1-1-7-0002-0004	Seguro individual	\$80,628.84	\$41,832.46	\$122,461.30	\$41,832.46	\$80,628.84
2-1-1-7-0002-0006	Aportación ISSSTE trabajador	10,423,719.78	6,898,723.48	17,322,443.26	6,898,723.48	10,423,719.78
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	149,604,022.06	3,122,683.70	152,726,705.76	3,122,683.70	149,604,022.06
Total		\$160,108,370.68	\$10,063,239.64	\$170,171,610.32	\$10,063,239.64	\$160,108,370.68

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Del importe pendiente de liquidar y/o depurar generado en ejercicios anteriores en las cuentas contables 2-1-1-7-0002-0006 "Aportación ISSSTE trabajador" y 2-1-1-7-0005-0001 "Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven", el Instituto interpuso denuncias ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción Cometidos por Servidores Públicos del Estado de Veracruz adscrita a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por la omisión de pagos de cuotas ISSSTE de los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014 y adeudos del Impuesto 3% Sobre Erogaciones y para el Fomento de la Educación por el periodo comprendido del ejercicio 2006 al ejercicio 2016, febrero a diciembre del ejercicio 2022 y enero a mayo del ejercicio 2023, radicadas bajo las Carpetas de Investigación número FESP/584/2017/VII-07 y FESP/689/2017/V-09, motivo por el cual se deberá continuar con el seguimiento correspondiente con la finalidad de que se determine el o los responsables por el agravio al patrimonio del Instituto y, en su defecto, se realicen los registros contables correspondientes.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12, 21 segundo y tercer párrafos y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 134, 135, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258

último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-040/2025/004 ADM

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar y otros pasivos ambos a corto plazo” respecto de las cuentas “Servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones y otras cuentas todas por pagar a corto plazo”, así como “Otros pasivos circulantes”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$273,889,234.51; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada al mes de julio de 2026 por \$460,917.47, resultando un importe de \$273,428,317.04, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$56,627,110.79, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración del saldo, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados al mes de julio de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$4,088,405.15	\$23,484,718.07	\$27,573,123.22	\$163,993.59	\$4,088,405.15	\$23,320,724.48
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo						
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones	775,788.14	296,923.88	1,072,712.02	296,923.88	775,788.14	0.00
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados al mes de julio de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2025
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal estatal	178,888.05	107,896.43	286,784.48	0.00	178,888.05	107,896.43
2-1-1-9-0000-0000	Otras cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores diversos	115,663,009.31	0.00	115,663,009.31	0.00	115,663,009.31	0.00
2-1-1-9-0009-0010	Secretaría de Finanzas y Planeación	67,352,274.00	28,100,000.00	95,452,274.00	0.00	67,352,274.00	28,100,000.00
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo						
2-1-9-9-0000-0000	Otros pasivos circulantes						
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	28,742,841.60	5,098,489.88	33,841,331.48	0.00	28,742,841.60	5,098,489.88
Total		\$216,801,206.25	\$57,088,028.26	\$273,889,234.51	\$460,917.47	\$216,801,206.25	\$56,627,110.79

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El saldo de la cuenta contable 2-1-1-1-0001-0001 "Remuneraciones por pagar al personal" generado en el ejercicio 2025, corresponde a la provisión de la prima vacacional de los meses de julio a diciembre de 2025 por \$14,400,000.00 y alcances al personal pendientes de pago por \$9,084,718.07.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial de Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-040/2025/005 DAÑ

Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales federales y de seguridad social, se identificó que en el ejercicio 2025 el Instituto realizó de forma extemporánea el entero de las contribuciones a su cargo, lo que generó pagos de recargos e intereses moratorios por un importe de \$263,978.24, como se detalla a continuación:

Concepto de la contribución	Periodo	Tipo de declaración	Fecha en que se debió enterar	Fecha de pago	Recargos	Intereses moratorios	Total	Datos del pago
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Segunda quincena de mayo 2025	Extemporáneo	17/06/2025	06/06/2025	\$0.00	\$13.63	\$13.63	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0110745022 Fuente de financiamiento: 403025 Recursos propios Referencia: GUIA:2685820 Fecha: 06/06/2025 Importe: \$48,647.60
	Segunda quincena de mayo 2025	Extemporáneo	17/06/2025	06/06/2025	0.00	1,054.67	1,054.67	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0110745022 Fuente de financiamiento: 403025 Recursos propios Referencia: GUIA:2683376 Fecha: 06/06/2025 Importe: \$3,767,663.22
	Segunda quincena de mayo 2025	Extemporáneo	17/06/2025	06/06/2025	0.00	776.19	776.19	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0110745022 Fuente de financiamiento: 403025 Recursos propios Referencia: GUIA:2687917 Fecha: 06/06/2025 Importe: \$2,772,897.79
Retiro, cesantía, vejez y vivienda	Primer bimestre 2025	Extemporáneo	17/03/2025	04/04/2025	0.00	104,590.70	104,590.70	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0110745022 Fuente de financiamiento: 403025 Recursos propios Referencia: 2504046865910 Fecha: 04/04/2025 Importe: \$18,632,310.94

Concepto de la contribución	Periodo	Tipo de declaración	Fecha en que se debió enterar	Fecha de pago	Recargos	Intereses moratorios	Total	Datos del pago
	Tercer bimestre 2025	Extemporáneo	17/07/2025	29/07/2025	0.00	59,664.64	59,664.64	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0110745022 Fuente de financiamiento: 403025 Recursos propios Referencia: 2507296864730 Fecha: 29/07/2025 Importe: \$18,798,985.08
	Cuarto bimestre 2025	Extemporáneo	17/09/2025	20/09/2025	0.00	55,903.07	55,903.07	Banco: BBVA México, S.A. Cuenta: 0110745022 Fuente de financiamiento: 403025 Recursos propios Referencia: 2509296869268 Fecha: 20/09/2025 Importe: \$18,603,112.45
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP)	Agosto 2025	Normal	17/09/2025	18/09/2025	41,975.34	0.00	41,975.34	Banco: Santander México, S.A. Cuenta: 65503950740 Fuente de financiamiento: 403025 Recursos propios Referencia: 992025091816515345J971 Fecha: 18/09/2025 Importe: \$3,260,085.00
Total pagado en 2025					\$41,975.34	\$222,002.90	\$263,978.24	

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, 21 segundo y tercer párrafos y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1°, 6° y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracciones XI y XVIII, 257, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$263,978.24 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-040/2025/006 ADM

De la revisión del rubro “Servicios generales”, se identificó que durante el ejercicio 2025, el Instituto realizó el arrendamiento de vehículos terrestres especializados para la prestación de servicios y el desarrollo de actividades auxiliares de seguridad pública mediante contratos abiertos, conforme al siguiente detalle:

Número de contrato	Proveedor	Cláusula Primera	Cláusula Segunda
		Características de los vehículos arrendados	Precio fijo unitario por día / Cantidad mínima y máxima de unidades
IPAX-ADJ-002/2025	Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.	Camioneta pick up doble cabina	\$1,600.00 más IVA por día De 10 a 14 unidades por mes
IPAX-ADJ-003/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Camioneta pick up doble cabina	\$1,650.00 más IVA por día De 10 a 14 unidades por mes

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* La cláusula primera de los contratos establece las características técnicas específicas que deben cumplir los vehículos arrendados.

* La cláusula segunda establece el precio fijo unitario por día, así como la cantidad mínima y máxima de unidades que pueden ser arrendadas mensualmente.

Derivado de lo anterior, se identificó que el Instituto incumplió con las disposiciones establecidas en los contratos de arrendamiento de vehículos, sin que presentara documentación que justifique dichas situaciones, ni adendum o convenios modificatorios a los contratos que las sustenten. Los incumplimientos detectados se describen a continuación:

- Se arrendaron unidades vehiculares que no cumplen con las características técnicas específicas establecidas en la cláusula primera de los contratos; asimismo, se identificó que el precio fijo unitario por día aplicado no correspondió al establecido en la cláusula segunda.
- Se realizaron erogaciones por el arrendamiento de un número de unidades superior al máximo mensual previsto por la cláusula segunda de los contratos.

Solicitud -comprobación de recursos				Vehículos arrendados					Incumplimiento
Tipo / Folio / Fecha	Prestador de servicios	Concepto	Importe	Número de unidades arrendadas por mes (A)	Tipo	Costo unitario	Número de unidades por mes según contrato (B)	Diferencia (A-B)	
PD 1225/001 24/06/2025	Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos del mes de abril	\$768,384.00	15	Camioneta	\$1,600.00	14	1	b)
PD 1226/001 24/06/2025	Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos del mes de mayo	807,360.00	15	Camioneta	1,600.00	14	1	b)
PD 1307/001 16/07/2025	Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos del mes de junio	733,120.00	15	Camioneta	1,600.00	14	1	b)
PD 1585/001 09/09/2025	Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos del mes de agosto	690,432.00	16	Camioneta	1,600.00	14	2	b)
PD 1306/001 16/07/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Renta de vehículos junio	710,558.00	13	Camioneta	1,650.00	14	5	a) y b)
				2	Cuatrimoto	350.00			
				1	Auto	1,650.00			
				1	Auto	1,500.00			
				1	Camioneta	3,300.00			
				1	Camioneta	3,500.00			
Total PD 1306/001				19					
PD 1409/001 08/08/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Renta de vehículos julio	727,784.00	12	Camioneta	1,650.00	14	4	a) y b)
				2	Camioneta	2,500.00			
				2	Cuatrimoto	350.00			
				1	Camioneta	3,300.00			
				1	Auto	1,650.00			
Total PD 1409/001				18					
PD 1582/001 09/09/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos mes de agosto 2025	749,882.00	14	Camioneta	1,650.00	14	4	a) y b)
				2	Cuatrimoto	350.00			
				1	Auto	1,650.00			
				1	Auto	1,500.00			
Total PD 1582/001				18					

Solicitud -comprobación de recursos				Vehículos arrendados					Incumplimiento
Tipo / Folio / Fecha	Prestador de servicios	Concepto	Importe	Número de unidades arrendadas por mes (A)	Tipo	Costo unitario	Número de unidades por mes según contrato (B)	Diferencia (A-B)	
PD 1908/001 10/10/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos mes de septiembre 2025	782,304.00	14	Camioneta	1,650.00	14	2	a) y b)
				2	Cuatrimoto	350.00			
				Total PD 1908/001		16			
PD 2249/001 14/11/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos mes de octubre 2025	872,088.00	14	Camioneta	1,650.00	14	5	a) y b)
				2	Camioneta	2,500.00			
				2	Cuatrimoto	350.00			
				1	Auto	1,500.00			
Total PD 2249/001				19					
PD 2431/001 12/12/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Arrendamiento vehicular mes de noviembre	838,680.00	14	Camioneta	1,650.00	14	4	a) y b)
				2	Auto	1,500.00			
				2	Cuatrimoto	350.00			
Total PD 2431/001				18					
PD 2509/001 24/12/2025	Comercializadora Cuvera, S.A. de C.V.	Arrendamiento vehicular mes de diciembre 2025	855,848.00	14	Camioneta	1,650.00	14	2	a) y b)
				2	Cuatrimoto	350.00			
Total PD 2509/001				16					

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Asimismo, se advierte que la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para la prestación de servicios y el desarrollo de actividades auxiliares de seguridad pública de manera permanente, contraviene lo establecido en el artículo 41 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 65 y 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 41 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial de Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-040/2025/001

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo la presentación fiable de las transacciones en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-040/2025/002

Implementar medidas de control interno para que la depuración de saldos se realice de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, publicados el día 30 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 214.

Recomendación Número: RP-040/2025/003

Implementar medidas de control interno a fin de que, al cierre del ejercicio, se realice la conciliación de los saldos contables de los rubros “Bienes Muebles” e “Intangibles” con las “Actas de levantamiento físico del inventario de bienes muebles e intangibles” del Instituto.

Recomendación Número: RP-040/2025/004

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los bienes que hayan sido recibidos en comodato se encuentren revelados en las notas a los estados financieros al cierre de cada ejercicio.

Recomendación Número: RP-040/2025/005

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que las pólizas de diario y las carátulas de Solicitudes-Comprobación de Recursos contengan las formalidades correspondientes a los nombres y las firmas de las personas responsables de su elaboración.

Recomendación Número: RP-040/2025/006

Implementar mecanismos de control y seguimiento que garanticen la publicación oportuna en la Gaceta Oficial del Estado, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, del Acuerdo emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles mediante el cual se aprueban los montos máximos y mínimos para las modalidades de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior, con la finalidad de salvaguardar los principios de legalidad y máxima publicidad en los procedimientos de contratación del Instituto.

Recomendación Número: RP-040/2025/007

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-040/2025/008

Continuar con las acciones de seguimiento de los procedimientos legales correspondiente a la Carpeta de Investigación FECCEV/632/2025, iniciada con motivo del Informe Ejecutivo de la Fiscalización número CGE/DGF/SAOP-DCSOP/01-IPAX/2025 realizado a los trabajos de "Servicio de mantenimiento y ampliación al inmueble que ocupa la Base Bruno Pagliai" por el agravio al patrimonio del Instituto, presentada ante la extinta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción actualmente Fiscalía de Investigaciones Ministeriales de la Fiscalía General del Estado, hasta obtener la determinación definitiva emitida por la autoridad competente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-040/2025/005 DAÑO	\$263,978.24
TOTAL		\$263,978.24

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.